INDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1.1. Régimen jurídico del contrato
1.2. Procedimiento y forma de adjudicación
1.3. Recursos
1.4. Jurisdicción
1.5. Gastos

2. OBJETO DEL CONTRATO
2.1. Concepto
2.2. Variantes
2.3. Plazo de ejecución
2.4. Prórroga del contrato

3. PRESUPUESTO Y PRECIO
3.1. Presupuestos
3.2. Revisión de precios
3.3. Existencia de crédito

4. TRAMITACION EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. APTITUD PARA CONTRATAR

5.1. Condiciones generales
5.2. Empresas no españolas
5.3. Uniones Temporales de Empresarios
5.4. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
6.1. Condiciones generales
6.2. Lugar y plazo de presentación
6.3. Documentación a presentar
6.4. Documentación administrativa
6.5. Oferta económica y técnica

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
7.1. Recepción de la documentación
7.2. Calificación de la documentación
7.3. Negociación

8. ADJUDICACIÓN

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10. NO FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

12. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO

13. **EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

14. **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

15. **PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

16. **RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

17. **CESIÓN DEL ACUERDO MARCO**

18. **SUBCONTRATACIÓN**

19. **CONFIDENCIALIDAD**

20. **ANEXOS**

Anexo I. Modelo de declaración sobre no incursión en prohibiciones para contratar
Anexo II. Y II bis. Modelos de oferta económica
Anexo III. Declaración de productos sanitarios
Anexo IV. Relación de productos ofertados.
Anexo V. Tratamiento de datos personales.
Anexo VI. Modelo de aval
Anexo VII. Anexo de declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros
Anexo VIII. Modelo de presentación de relación de solvencia técnica
Anexo IX. Modelo de declaración responsable registro licitadores
Anexo X. Declaración responsable y autorización

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato

1.1.1. El acuerdo marco que se regula por el presente pliego, así como los contratos derivados del mismo, son de naturaleza administrativa. Se regirán por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). También será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y legislación complementaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, de Derecho privado.

Por otro lado, conviene indicar que resultarán de aplicación determinados aspectos de la Directiva 2014/24/UE (en adelante DN) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones contenidas en su anexo 1.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en

relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

1.1.2. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

1.1.3. Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Industria y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
http://trabajastur.com/trabajastur/

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
http://www.mtas.es/itss/web/index.html

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
http://iaprl.asturias.es/es

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
http://www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
http://www.seg-social.es

1.1.4. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

1.1.5. Documentación que reviste carácter contractual: Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el presente cuadro de características, por el pliego de prescripciones técnicas y por la oferta presentada por el adjudicatario(s).

1.1.6. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1.1.7. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.1.8. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Contra los actos y acuerdos que no pongan fin a la vía administrativa procederá recurso de alzada ante el Consejero competente en materia sanitaria del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

1.2. Procedimiento y forma de celebración

1.2.1. La contratación se efectuará por procedimiento negociado y mediante acuerdo marco con un único adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) y en las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

1.2.2. En el acuerdo marco quedará fijado el precio unitario, que permanecerá inalterable en los contratos que se celebren al amparo del mismo y demás condiciones de la contratación, a excepción del número total de unidades a adquirir por estar subordinado a las necesidades asistenciales.

1.3 Recursos

1.3.1 Podrán ser objeto de recurso por **nulidad contractual**, los contratos de suministro, en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada ley la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse

ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

1.3.2 En los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, podrán ser objeto de **recurso especial**, los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Con la entrada en vigor de las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

1.3.3. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.4. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.5. Gastos

Si se originan gastos por la evaluación técnica de las muestras presentadas en el procedimiento, serán de cuenta del/los adjudicatarios del mismo, sin que pueda imputarse a la Administración ningún pago por tal concepto. Si la Administración conociese el importe de estos gastos con anterioridad a la solicitud de ofertas, consignará dicho importe en el **apartado L.5** del Cuadro de Características.

En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por estos conceptos serán distribuidos en proporción a la cuantía de lo adjudicado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Concepto

2.1.1 El presente pliego tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro, instrumentalizado como acuerdo marco con un único adjudicatario, para la adquisición de productos o bienes muebles, conforme a lo indicado en el artículo 9.3 a del TRLCSP, especificados en el apartado B.1 del cuadro de características que encabeza y forma parte de este pliego.

2.1.2 Tratándose de un acuerdo marco, la Administración no queda obligada a adquirir una determinada cuantía de suministro, ya que las adquisiciones de los centros dependerán de sus necesidades.

2.1.3 En el supuesto de que los productos o bienes muebles, objeto del contrato se desglosen en lotes, estos se detallaran en **el apartado B.1** del cuadro de características.

2.1.4 El objeto del presente acuerdo marco va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el apartado **B.2** del cuadro de características de los centros que a su vez se señalan en el **apartado D** del mencionado cuadro.

2.1.5 El suministro de los productos o bienes muebles se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el cuadro de características que lo encabeza y en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2 Variantes

Podrán presentarse variantes o mejoras conforme a lo dispuesto en el articulo 147 del TRLCSP. En relación con la admisibilidad de las mismas se estará a lo dispuesto en el **apartado C.1.** del Cuadro de Características. En el caso de que en **apartado C.1.** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de ellas no superior al indicado en el **apartado C.2.**

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición el suministro ofertado como OF para la oferta base o principal, y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente (V1, V2 .., etc)

La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en el **apartado C.1.** del Cuadro de Características, o cuando aún admitiéndolas, superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.3. Plazo de ejecución

2.3.1 El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el **apartado G.1** del Cuadro de Características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.

El contratista procederá a la entrega del suministro en el/los plazo/s señalado/s en el **apartado G.4** del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible.

2.4. Prórroga del contrato

2.4.1. Salvo que en el **apartado G.2** del Cuadro de Características no se admita la prórroga del contrato y dentro de los límites establecidos en la normas presupuestarias, cuando el contrato consista en el suministro de productos o bienes muebles, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, con el fin de reiterar las prestaciones.

2.4.2. En el contrato de arrendamiento, la prórroga no podrá extenderse a un período superior a la mitad de la duración original o plazo de ejecución inicial del contrato.

2.4.3. La prórroga del contrato deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por el contratista y por resolución al efecto del órgano de contratación.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Presupuestos

3.1.1. El **presupuesto de licitación** para este contrato, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E.2** del Cuadro de Características y conforme a la distribución de anualidades que se señala en el **apartado E.6** del citado Cuadro.

En el **cálculo del valor estimado,** se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, se prevea en el **apartado S** del cuadro resumen o en el anuncio de licitación, la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del

contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

3.1.2. En el caso de existencia de lotes, **el presupuesto máximo de licitación** para cada uno de ellos, también se reflejará en el **apartado E.3** del Cuadro de Características.

3.1.3. El **presupuesto de licitación** se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y se especifica en el **apartado E.4** del Cuadro de Características.

3.1.4. En el caso de que el contrato tenga por objeto, el suministro de productos y arrendamiento de bienes, o el arrendamiento de bienes muebles, con o sin opción a compra, la Administración contratante fijará el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los conceptos: precio del producto, precio del arriendo, y en su caso del canon de mantenimiento y del valor residual del bien mueble en el momento de ejercer la opción a compra.

3.1.5. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato figura en el **apartado E.5** del Cuadro de Características.

3.1.6. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro/Centros destinatarios de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

3.1.7. Cuando se fijen en el contrato cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, los precios podrán ser variados conforme a las reglas establecidas para su determinación en el **apartado E.7** del Cuadro de Características.

3.2 Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el apartado F del Cuadro de Características no procede la revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

3.3. Existencia de crédito

3.3.1. Deberá de incorporarse al expediente de contratación la certificación de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya o proceda con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado E.5.** del Cuadro de Características

3.3.2. Cuando la ejecución del contrato, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo para la Administración Pública, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestarias y del Principado de Asturias.

En estos casos, el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, si bien quedando sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto que se apruebe para el año de su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

3.3.3. Cuando la Administración por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente establezca en el **apartado P.2** del Cuadro de Características, que el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, el compromiso de gasto correspondiente, se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en análogas regulaciones contenidas, en su caso, en las normas presupuestarias del Principado de Asturias.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación también, en el mismo procedimiento que se sigue para la adjudicación del contrato de suministro, implicando dicho acuerdo por si sólo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate. En este supuesto, el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El licitador para formular su oferta, podrá examinar los bienes a entregar como parte del precio en el/los lugar/es indicado/s en el **apartado P.2** del Cuadro de Características.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **apartado H.1** del Cuadro de Características se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en los apartados c) a f) del artículo170 del TRLCSP, en los apartados a) a e) del artículo 173 del mismo texto legal y en el apartado f) de dicho artículo 173 siempre que en este último caso el valor estimado del contrato no supere los 60.000 euros. El supuesto concreto se especificará en el **apartado H.3** del Cuadro de Características que acompaña a este Pliego.

En el **apartado M.1** del Cuadro de Características se determinarán los aspectos objeto de negociación con las empresas que podrán ser económicos o, económicos y técnicos.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

5.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la manera indicada en el **apartado J.1** del Cuadro de Características. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, según lo previsto en el **apartado J** del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

5.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio, de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.4 Solvencia económica y financiera y profesional o técnica

5.4.1. Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en el **apartado J** del Cuadro de Características.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

5.4.2 Podrá exigirse a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Cuando se requiera de los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberán de detallarse en el **apartado J.2** según lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP .

Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a o señalado en el artículo 212.1 de la mencionada Ley, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. El carácter o no de obligaciones esenciales se detallará en el **apartado J.2** del Cuadro de Características.

5.4.3. Cuando se exija a los licitadores lo contemplado en el artículo 64.1 para los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, se hará constar en el **apartado Ñ. 1** del Cuadro de Característica.

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

6.1 Condiciones generales.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

6.2. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, en el lugar indicado en el **apartado U.3.** del cuadro resumen o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).

6.3 Documentación a presentar

La documentación se presentará en tantos sobres cerrados como se indique en el **apartado K** del Cuadro de Características. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato e incluirá la documentación que a continuación se indica.

6.4. Sobre nº 1 Documentación Administrativa General

6.4.1 Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre A.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

6.4.2. Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia

El licitador presentará los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo I.

a.2. Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1°.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2°.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo I de este pliego.

a.4. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo, o por el Servicio Jurídico del SESPA EN LA Plaza de Riego, 6 2ª planta, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado J del cuadro de caracteristicas.

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

e) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

f) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

g) A los efectos de resolver, en su caso, el empate entre dos o más ofertas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A estos efectos se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

h)En los casos que se indican a continuación, se prorrogara el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para la presentación de las ofertas:

a) Cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, de la Directiva 2014/24/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el plazo será de cuatro días.
b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.
La importancia de la prorroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se prorrogaran los plazos.

6.5. Oferta económica y técnica

SOBRE Nº 2 REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los participantes presentarán la documentación técnica que se exija en el sobre indicado en el **apartado K** del Cuadro de Características. La oferta económica, firmada y ajustada al modelo que se establezca y que figura como **Anexo 2** y **Anexo 2 bis** a este pliego, se presentará en el sobre indicado en el mismo apartado.

En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, este deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica a los que vaya a encomendar su realización.

El ofertante, utilizará en la documentación presentada en este sobre la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica, es decir, OF para la oferta base o principal y

V para las variantes numerándolas de forma consecutiva, por ejemplo, V1, V2, ... (ver cláusula 2.2 de este Pliego).

En el caso de que se exija la entrega de muestras, en el **apartado L** del Cuadro de Características, se presentarán tal y como vayan a suministrarse al Servicio de Salud del Principado de Asturias, perfectamente identificadas con el nombre de la empresa y el número de lote a que corresponden y en la cantidad que se fije en el mismo apartado del Cuadro de Características, indicando a su vez la denominación que conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

Las muestras serán presentadas en el mismo plazo y lugar que la proposición.

En este caso, no se considerará las ofertas de los bienes o productos, de los cuales no se presenten muestras, o aún presentándose éstas no responden a lo solicitado.

Cada participante no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado por la Administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente procedimiento lo requieren, se entiende así mismo que incluyen el adiestramiento del personal que se encargará del manejo de los mismos.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado precio unidad de venta e importe total, en euros y céntimos de euro redondeando éstos, en su caso, de conformidad a la legislación vigente al momento de formular su oferta.

En el supuesto de que los bienes objeto del presente contrato de suministro hubiesen de ser objeto de una posterior instalación, en las ofertas se especificará el coste que representa ésta dentro del precio total, entendiéndose que el citado coste está incluido en el precio de la oferta.

Cuando esté previsto que el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes, el licitador para formular su oferta, podrá examinar los bienes a entregar como parte del precio.

En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento del bien/es. En el caso del arrendamiento con opción a compra, además se indicará el valor residual del bien en el momento de ejercer la opción de compra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (tanto en la modalidad de tanto alzado, o en la de precios unitarios, o en la combinación de ambas), serán rechazadas.

En el caso de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, siempre que no sea obligatorio licitar a la totalidad del suministro o de los lotes, la oferta se anulará para los mismos considerándose válida para los lotes en que resulte admisible.

En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración (total o para los lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por la Administración contratante, para cada una de ellas en el **apartado E** del Cuadro de Características.

No serán admitidas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el artículo 152 del TRLCSP. En el **apartado M.2.** del Cuadro de Características se indicarán los parámetros en función de los cuales se apreciará el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Retirada injustificada de proposiciones.- A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación provisional, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1 Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas. Las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al órgano que gestione el contrato.

7.2 Calificación de la documentación

Una vez recibidos los sobres por el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, al tercer día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar candidaturas, se reunirá el órgano gestor para calificar previamente los documentos recibidos en tiempo y forma.

La apertura de la documentación no precisará Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 320 del TRLCSP, se realizará por dos personas de la sección de Contratación de Bienes y Servicios apoyadas por el Jefe de Servicio de Suministros.

Si el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará por fax al número que el licitador indique en la documentación presentada, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano gestor del contrato, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá el órgano gestor del contrato para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Igualmente podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

7.3. Negociación

En el **apartado M.1** del Cuadro de Características se determinarán los aspectos que hayan de ser objeto de negociación, ya sean estos únicamente económicos o, económicos y técnicos.

El órgano de contratación, se asista o no en la adjudicación por un Mesa de Contratación, deberá negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

De la negociación que versará sobre los aspectos indicados en el mencionado **apartado M.1**, quedará constancia en el expediente administrativo pudiendo llevarse a cabo con plena libertad para llegar o no a la celebración del contrato asegurando en todo caso la igualdad de trato entre todos los licitadores no pudiendo hacerse públicas frente a terceros cada una de las ofertas recibidas.

Concluida la negociación se solicitará de los licitadores la ratificación por escrito de las ofertas fruto de la misma en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se les requiera al efecto: la ratificación deberá ser realizada por persona con poder para obligar a la empresa.

Por el centro gestor se elevará la correspondiente PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN que comprenderá la justificación de la elección realizada sobre la base de los elementos objeto de negociación.

En el caso de que se de igualdad entre las ofertas presentadas o resultantes, en su caso de la negociación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la de aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento; si persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; si en este caso persistiera la igualdad, se resolverá mediante sorteo.

8. ADJUDICACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá de presentar la documentación siguiente:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de licitación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

> De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
>
> El órgano de contratación deberá celebrar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
>
> La selección del licitador para la celebración del Procedimiento negociado deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
>
> La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.
>
> En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.
>
> La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

El órgano de contratación deberá ADJUDICAR el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la mencionada documentación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Ofertas con valores anormales o desproporcionado

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente, de conformidad con lo previsto en el articulo 152 del TRLCSP, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso. no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes

gastos. En este caso el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse hasta que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que el acuerdo marco se tramite por el procedimiento de urgencia el plazo de formalización del contrato se reducirá a la mitad.

En el caso de que el acuerdo marco fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando la naturaleza del acuerdo marco lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía que se establezca en el **apartado O** del Cuadro de Características. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la calidad del bien o producto y de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del mismo.

10. NO FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 del TRLCSP.

11. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Servicio de Salud del Principado de Asturias o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de responsable será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante el periodo de vigencia fijado en el apartado G.3del Cuadro-Resumen y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Central de Asturias formulará los correspondientes pedidos, mediante la remisión de un formulario de suministro de material, en las mismas condiciones que se establecen en el clausulado del acuerdo marco y en el cuadro resumen.

13. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1 Forma de ejecución

13.1.1. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución de la contratación. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

13.1.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

13.1.3 No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

13.1.4 La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

13.1.5 La Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

13.1.6 El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración por cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

13.1.7 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de la Administración al contratista.

13.1.8 El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

13.1.9 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.

13.1.10 El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

13.1.11 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

13.1.12 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

13.2 Entrega y recepción

13.2.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato.

13.2.2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

13.2.3. Los responsables del Hospital Universitario Central de Asturias, Unidad de Gestión Clínica de Farmacia, adscritos al acuerdo marco, que formulen pedidos sobre la base del mismo, realizarán acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega. Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, serán responsables de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

13.2.4. El Centro Gestor designará un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.

13.2.5. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

13.2.6. Una vez recibidos de conformidad por el Centro Gestor los bienes o productos perecederos, será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

132.7 En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que entrega y la unidad de venta del producto suministrado. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además de los bienes solicitados en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

13.3. Garantía del material suministrado

13.3.1. El plazo de garantía será el señalado en el **apartado R** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

13.4. Plazo de caducidad

13.4.1. El plazo de caducidad será el señalado en el **apartado R.5** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

13.5. Forma de pago

13.5.1 El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado Q** del Cuadro de Características y en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

12.5.2 Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

13.5.3 El suministro podrá realizarse mediante entregas sucesivas de bienes, por estar así previsto en el presente pliego y siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.5.4 Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s de Gestión responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y

N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

14. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1 El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

Con carácter general, se admitirán modificaciones consistentes en la sustitución de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato y que se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes o productos objeto del suministro.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

14.2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP, podrán preverse causas específicas de modificación del acuerdo marco en el apartado V del cuadro resumen, indicando las condiciones en que podrá hacerse uso de la posibilidad de modificación, el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, importe máximo de las mismas y procedimiento a seguir.

14.2.2. Si con motivo del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria fuera necesario introducir ajustes en las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el acuerdo marco y los contratos derivados, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en los mismos consistentes en una reducción de los precios unitarios ofertados por los licitadores seleccionados en el acuerdo marco. Las condiciones específicas de modificación se detallarán, en cada caso concreto, en el apartado V del cuadro-resumen. La reducción de dichos precios unitarios no podrá nunca ser superior al 10 % de los mismos, y en ningún caso la modificación podrá exceder del 10% del precio del contrato. Para la tramitación de estas modificaciones se estará a lo dispuesto en el TRLCSP con carácter general para las modificaciones contractuales, especificándose el procedimiento a seguir para la tramitación de las mismas en el apartado V.4 del cuadro- resumen.

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria del acuerdo marco viene obligada a cumplirlo dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales, en caso de incumplimiento de dichos plazos por causas imputables a la misma, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio de contrato específico de que se trate.

Así mismo, y si así se estableciese en el **apartado O.2.2** del Cuadro de Características, podrá establecerse un régimen de penalidades específico, en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Podrá igualmente, señalarse los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los mismos, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato al que afecte el cumplimiento defectuoso.

16. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Serán causas de resolución del acuerdo marco y por tanto de los contratos en el basados las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.

17. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

17.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el empresario seleccionado como parte del acuerdo marco a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

18. SUBCONTRATACIÓN

El **apartado S.1** del Cuadro resumen de características determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado **apartado S.2** del Cuadro resumen de características. En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del precio del contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

19. CONFIDENCIALIDAD

19.1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

19.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado T.2** del Cuadro de Características. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En Oviedo, 05 de Abril de 2017



Fdo.: Teresa Manteca Gómez
SUBDIRECTORA ECONÓMICA Y DE PROFESIONALES DEL ÁREA SANITARIA IV

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incursos en las prohibiciones contenidas en el articulo 60 del TRLCSP.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento negociado sin publicidad, número para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como ofertante al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base en el procedimiento, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato.(1)(2)(3)(4)(5).

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

(1) En el supuesto de que los bienes objeto del presente contrato de suministro hubieran de ser objeto de una posterior instalación en la oferta se especificará el coste que esta representa dentro del precio total, entendiéndose que el citado coste está incluido en el precio de la oferta.
(2) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y en el arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.
(3) En el caso de que el suministro tenga por objeto el suministro de productos fungibles/consumibles, arrendamiento de bienes asociados al uso de los productos anteriores y mantenimiento de este bien, se indicará de manera individualizada el precio de cada uno de estos 3 conceptos.
(4) En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración, total o para los lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.
(5) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del ofertante

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OFERTA ECONOMICA ANEXO II BIS

CONVOCANTE:
CENTRO:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Nº:

LOTE Nº:

LICITADOR:	
EMPRESA:	**N.I.F.**
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	**FAX:**
e-mail:	

Nº LOTE / CÓDIGO SAP	Oferta / Variante	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA / C. BARRAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A).€	%IVA	IMPORTE TOTAL (CON IVA)	U. VENTA / U.CONTIENE	PRECIO (SIN IVA) U. VENTA / U. CONTIENE	% IVA UNIDAD VENTA	PRECIO TOTAL U.VENTA	PLAZO DE ENTREGA
	OF												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial ____ euros											
	V1												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial ____ euros											
	V2												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial ____ euros											
	V3												

FECHA

FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA ANEXO II bis

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
LOTE	▪ Nº del lote del procedimiento ▪ Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
CODIGO SAP	Código con el que el Centro identifica el producto a adquirir	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
OFERTA / VARIANTE.	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos.	▪ OF: para oferta base o principal. ▪ V: identificará la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2….
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestras, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO DE BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro, que podrán ser estimadas.	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1.
PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	Precio de la unidad del producto ofertado sin I.V.A.	Expresado en euros, pudiendo expresarse **con dos decimales**, sin perjuicio de su elevación y redondeo a céntimos de euro en la factura y en el importe final a abonar o contabilizar, respetando la legalidad vigente .
% IVA	Tipo impositivo aplicable al objeto del contrato	Porcentaje
IMPORTE TOTAL CON I.V.A	Importe total de las unidades a adquirir por el Centro.	Debe ser el resultante de multiplicar "PRECIO UNITARIO" x "CANTIDAD SOLICITADA". Expresado en euros redondeado en su caso a centimos de euros..
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado.	Debe corresponder con la realidad del producto. Ejemplo: bolsa, caja, paquetes, etc.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
U. CONTIENE	*Indica las unidades que contiene el envase descrito anteriormente.*	*Debe corresponderse con la realidad del producto, independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100, etc.*
PRECIO (SIN IVA) U. VENTA	*Indica el precio del envase mínimo que contiene las unidades de venta del producto ofertado.*	*Expresado en euros, redondeado en su caso a céntimos de euros.*
% IVA U.VENTA	*Tipo impositivo aplicable a la unidad de venta*	*Porcentaje*
PLAZO DE ENTREGA	*Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.*	*Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro.*

ANEXO III

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de lote del producto **en el Pliego**	Of base/o **Of variante notificado (2)**	Nombre **Genérico**	Marca **Comercial**	Referencia	Clase conforme **RD 1591/2009**	Declaración de **conformidad del fabricante (1)**	Organismo

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:

ANEXO IV. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CENTRO:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Nº:

OFERTANTE:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE / CODIGO SAP	Oferta / Variante	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA / C. BARRAS	U.VENTA / U. CONTIENE	PLAZO DE ENTREGA
	OF					
	V1					
	V2					
	V3					

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

FECHA

FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA TECNICA ANEXO IV

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
LOTE	▪ *Nº del lote del procedimiento* ▪ *Identificará la oferta técnica, muestras y folletos descripción*	*Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.*
CODIGO SAP	*Código con el que el Centro identifica el producto a adquirir*	*Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.*
OFERTA / VARIANTE.	*Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos.*	▪ *OF: para oferta base o principal.* ▪ *V: identificará la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2…. Tantas como admita el pliego.*
DENOMINACION	*Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro.*	*Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.*
NOMBRE COMERCIAL	*Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado.*	*Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestras, folleto, albarán y factura.*
REFERENCIA	*Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado.*	*Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.*
CODIGO DE BARRAS	*Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado.*	*Referido a la unidad de venta.*
U. VENTA	*Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado.*	*Debe corresponder con la realidad del producto. Ejemplo: bolsa, caja, paquetes, etc.*
U. CONTIENE	*Indica las unidades que contiene el envase descrito anteriormente.*	*Debe corresponderse con la realidad del producto, independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100, etc.*
PLAZO DE ENTREGA	*Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.*	*Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro.*

ANEXO V .-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCERO

SUMINISTRO DE (EXPEDIENTE.-SC/)

DON , con DNI: , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF A-

queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fecha y firma

ANEXO VI
MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A , con N.I.F.
, en virtud de los dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de GARANTIA , para responder de las obligaciones derivadas del
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el articulo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presenta documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número.....

Ena, de de 201_

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

ANEXO VII

Anexo de declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros y en aquellos otros en que así se prevea en el Cuadro Resumen

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO VIII- MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa,y C.I.F. Nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los CINCO últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo.[1]

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 201.. Fdo.

[1] Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

Don/Doña_____con DNI nº_____,actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____con domicilio en_____calle_____

C.P_____ Teléfono _____ y C.I.F_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR Y SELLO EMPRESA

ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE y AUTORIZACION

D. /Dña. _____ con DNI n. º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____

AUTORIZO EXPRESAMENTE al SESPA a:

☐ **Remitir las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación_____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señale lo que proceda):

☐ Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)[2]
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

☐ Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

☐ Que todos los partícipes designan a D/Doña_____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA Y SELLO EMPRESA

[2] Se identificará en todo caso, aunque no concurra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS: DORNASA ALFA, ERLOTINIB 100, ERLOTINIB 150, OBINUTUZUMAB, PERTUZUMAB, PIRFENIDONA, RITUXIMAB, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100, TRASTUZUMAB EMTANSINA 160.

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

El GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV – OVIEDO, conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE nº 276 de 16 de octubre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, 3 de agosto de 2012 por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Hospital Universitario Central de Asturias. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Servicio de Suministros. Avda. de Roma, s/nº 33011 Oviedo, Asturias.
Correo electrónico: contratacion10.area4@sespa.es

RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 52 del TRLCSP):

La persona designada por cada centro peticionario de los bienes objeto de suministro.

B.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

B.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del presente contrato es MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ROCHE FARMA S.A.

En su caso, definición de los lotes:

N.º Lote	Denominación	Unid. Estimadas
01	DORNASA ALFA 2,5MGI 2,5ML. 30 Ampollas NEBUL	132
02	ERLOTINIB 100MG 30 COMP	24
03	ERLOTINIB 150MG 30 COMP	24
04	OBINUTUZUMAB 1000MG 40ML. 1 VIAL	24

05	PERTUZUMAB 420 MG PARA PERFUSION 14 ML. 1 VIAL	144
06	PIRFENIDONA 267 MG 252 CAPS	204
07	RITUXIMAB 1400 MG VIAL SUBCUTANEO 1 VIAL	60
08	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG 1 VIAL	36
09	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG 1 VIAL	36

B.2. Necesidades administrativas a satisfacer:

Con el fin de atender las necesidades de la Unidad de Gestión Clínica de Farmacia del Hospital Universitario Central de Asturias.

B.3. CODIFICACIÓN:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

21.20.1 - Medicamentos

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

336000000-6 – Productos Farmacéuticos

En su caso codificación por lotes:

C. VARIANTES

C.1. El contrato admite variantes : No

C.2. Número de Variantes:

C.3. Elementos y condiciones:

D. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

U.G.C. Farmacia

E. PRESUPUESTO

E.1. Valor estimado del contrato, incluidas, en su caso, prórrogas y modificaciones previstas:

2.069.036,16 €

E.2. Presupuesto de licitación:

Importe sin IVA: 1.034.518,08 €

Importe del IVA: 41.380,74 €

Importe total IVA incluido: 1.075.898,82 €

E.3. Presupuesto base de licitación por lotes.

N.º Lote	Denominación	Unid. Estimadas	Precio unitario sin IVA (€)	Presupuesto total sin IVA (€)	IVA	Presupuesto total con IVA (€)
01	DORNASA ALFA 2,5MGI 2,5ML. 30 Ampollas NEBUL	132	524,9900	69.298,68	2.771,95	72.070,63
02	ERLOTINIB 100MG 30 COMP	24	1.474,1300	35.379,12	1.415,17	36.794,29
03	ERLOTINIB 150MG 30 COMP	24	1.816,3000	43.591,20	1.743,65	45.334,85
04	OBINUTUZUMAB 1000MG 40ML. 1 VIAL	24	2.909,7700	69.834,48	2.793,38	72.627,86
05	PERTUZUMAB 420 MG PARA PERFUSION 14 ML. 1 VIAL	144	2.201,4800	317.013,12	12.680,53	329.693,65
06	PIRFENIDONA 267 MG 252 CAPS	204	1.318,4600	268.965,84	10.758,63	279.724,47
07	RITUXIMAB 1400 MG VIAL SUBCUTANEO 1 VIAL	60	1.387,5000	83.250,00	3.330,00	86.580,00
08	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG 1 VIAL	36	1.572,5000	56.610,00	2.264,40	58.874,40
09	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG 1 VIAL	36	2.515,9900	90.575,64	3.623,03	94.198,67

Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes en su caso:

No

E.4. Forma de determinación del presupuesto de licitación:

Se ha determinado el precio en función de consumos históricos y del actual valor de mercado del producto a adquirir. Se determina por precio unitario.

.E.5. Aplicación presupuestaria:
97.01.400/412B/221022

E.6. Anualidades:

AÑO	Importe s/ IVA	IVA	Importe c/IVA
2017	689.678,72	27.587,16	717.265,88
2018	344.839,36	13.793,58	358.632,94
TOTAL	**1.034.518,08**	**41.380,74**	**1.075.898,82**

E.7. Reglas de variación de precios si proceden:

AÑO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A (__%)	IMPORTE CON I.V.A.	Aplicación presupuestaria

F. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato admite revisión de precios: No

Fórmula de revisión de precios, en su caso:

En su caso, motivos por los que no procede la revisión de precios:
Art. 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. (BOE de 31-03-2015)

Fecha de la resolución por la que se acuerda la no procedencia de la revisión de precios:

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

G.1. Plazo de ejecución / duración del contrato: 12 meses

G.2. Se contemplan prórrogas: Sí

En caso afirmativo especificar nº de prórrogas y su duración en meses:
1 prórroga/s de 12 meses cada una.

G.3. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:
Desde su firma

G.4. Existencia de plazos parciales: Sí. En sucesivas entregas, según necesidades de la U.G.C. de Farmacia

Suministro de petición ordinaria: en plazo no superior a 7 días a partir de la fecha de su formulación.
Suministro de petición de urgencia: en un plazo no superior a 24 horas a partir de la fecha de su formulación.

H. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

H.1. Tramitación:

Ordinaria

Contrato armonizado: Sí

H.2. Supuesto contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP: No

H.3. Procedimiento: Negociado sin Publicidad instrumentalizado como Acuerdo Marco, conforme a lo previsto en el Art. 9.3.a.

Artículo y apartado que justifican la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad:

En el presente expediente de contratación de MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ROCHE FARMA S.A., se utilizará, con el fin de ajustarse a las necesidades del servicio, el Procedimiento Negociado sin Publicidad (Art. 170.d) del TRLCSP, "Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado".

La justificación viene reflejada en el informe de 09 de Febrero de 2017 de la Directora de U.G.C. Farmacia y en el escrito 07 de Febrero de 2017 de Roche Farma, S.L.

La apertura de la documentación no precisará Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 320.1 del TRLCSP, se realizará por dos personas de la Sección de Contratación de Bienes y Servicios Apoyadas por el Jefe de Servicio de Suministros, de la documentación técnica se dará traslado a la U.G.C de Farmacia para la emisión del informe pertinente
La negociación de los puntos contenidos den la letra M del presente cuadro, se llevará a cabo por el Servicio de Suministros.

H.4. Aplicable subasta electrónica: No

Caso de ser aplicable Información sobre la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 148.4 del TRLCSP.

H.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

2 meses

Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renuncia a la celebración del contrato antes de la adjudicación o desiste, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150 €.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

I.1. Constitución de la Garantía Provisional:

No

I.2. Importe total de la garantía provisional: _____ €

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Servicio de Salud del Principado de Asturias CIF.: Q 8350064 E

I.3. Importe de la garantía provisional por lote, en su caso:

Nº de lote Importe de la garantía provisional

J. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

J.1. Otros medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no

inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

Se presentara una relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección: Aportarán como mínimo tres certificados positivos que acrediten la correcta ejecución de suministros anteriores, similares a los del objeto del contrato, emitido por los máximos responsables de las empresas o instituciones con las que el licitador haya tenido relación comercial. Sera requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La anualidad media será calculada según la siguiente fórmula:

Anualidad media = Presupuesto máximo de licitación / plazo de ejecución en meses, multiplicado por doce.

En caso de que se trate de empresas de nueva creación o que se han incorporado recientemente a la rama de actividad a que se refiere el objeto del contrato y, solo en este caso :

Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

	CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA			
Lote	**Valor estimado del contrato x 1,5 (1)**	**Valor anual medio de contrato x 1,5 (2)**	**70% valor estimado del contrato (3)**	**70% del Valor anual medio del contrato (3)**
LOTE 01	207.896,04	103.948,02	97.018,15	48.509,08
LOTE 02	106.137,36	53.068,68	49.530,77	24.765,38
LOTE 03	130.773,60	65.386,80	61.027,68	30.513,84
LOTE 04	209.503,44	104.751,72	97.768,27	48.884,14
LOTE 05	951.039,36	475.519,68	443.818,37	221.909,18
LOTE 06	806.897,52	403.448,76	376.552,18	188.276,09

LOTE 07	249.750,00	124.875,00	116.550,00	58.275,00
LOTE 08	169.830,00	84.915,00	79.254,00	39.627,00
LOTE 09	271.726,92	135.863,46	126.805,90	63.402,95

(1) **Solvencia económica y financiera:** Se utiliza este importe como referencia cuando la duración del contrato no sea superior a un año.
(2) **Solvencia económica y financiera:** Se utiliza este importe como referencia cuando la duración del contrato sea superior a un año.
(3) **Solvencia profesional o técnica:** Se utiliza como referencia el importe inferior de estos dos.

Integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con el artículo 63 del TRLCSP, "para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios".

J.2. En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato:

No

Medios personales y materiales exigidos:

Tendrán carácter de obligaciones esenciales, en su caso, los siguientes:

J.3. Otra documentación:

K. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Número de sobres a presentar:

SOBRE Nº 1- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA GENERAL: Su contenido se detalla en la cláusula 6.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que encabeza el presente Cuadro de Características, además de, en su caso, la siguiente documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato:

- **Resolución de autorización de la Agencia de Medicamentos.**

Si así se exigiese, compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Si el contrato incluye trabajos de colocación e instalación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

SOBRE Nº 2 – REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

L.- MUESTRAS

L.1. Procede entregar muestras: No

L.2. Lugar de entrega:

L.3. Número de unidades de producto:

L.4. Identificación de embalaje interno y externo del producto

L.5. Gastos previstos por evaluación técnica de las muestras:

M. ASPECTOS NEGOCIABLES

M.1. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Únicamente económicos:

Varios aspectos (económicos y técnicos):

PRECIO

Se considera que el suministro a prestar por el contratista está perfectamente definido en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que la negociación de aspectos diferentes de la oferta económica no aporta ninguna ventaja adicional.

Una vez recibida la oferta del licitador al que previamente se le ha enviado la invitación a participar en el procedimiento, el órgano de contratación, comprobará que la documentación administrativa general aportada en el sobre 1 se ajusta a lo exigido en el presente pliego. Se procederá a continuación a la apertura del sobre número 2 que deberá contener la oferta técnica y económica. Se solicitará al Servicio de Farmacia el informe correspondiente a la valoración técnica. Una vez comprobado el cumplimiento de las exigencias técnicas previstas, el Servicio de Contratación, se dirigirá de nuevo al licitador, mediante fax o correo electrónico, para que confirme o mejore su oferta económica en el plazo de tres días.

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

1- Apertura de ofertas.
2- Negociación con el proveedor.
3- Propuesta de adjudicación.

M.2. Consideración de ofertas anormalmente bajas (Artículo 152 TRLCSP)

Criterios objetivos para su valoración:

Cuando se utilice como único criterio de adjudicación el del precio más bajo, se aplicará lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento LCAP.

Cuando se establezcan varios criterios de adjudicación el criterio obtjetivo para su valoración será:

M.3. Procede la evaluación por organismo técnico especializado: No

En caso afirmativo, indicar el organismo:

M.4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: No

N.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

N.1. Constitución de la Garantía Definitiva:

Sí Art. 96 del TRLCSP.

Procede la constitución de la garantía mediante retención en el precio: SI ☐ NO ☒

N.2. Importe total de la garantía definitiva:

(Indicar porcentaje de adjudicación o del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios).

Importe de la garantía definitiva equivalente al 5% (IVA excluido) del:
5% (IVA excluido) sobre PBL: 51.725,90 €

En su caso, importe de la garantía definitiva para cada lote, equivalente al 5% (IVA excluido) del:
5% (IVA excluido) sobre PBL

LOTE	DENOMINACIÓN	GARANTIA
01	DORNASA ALFA 2,5MGI 2,5ML. 30 Ampollas NEBUL	3.464,93 €
02	ERLOTINIB 100MG 30 COMP	1.768,96 €
03	ERLOTINIB 150MG 30 COMP	2.179,56 €
04	OBINUTUZUMAB 1000MG 40ML. 1 VIAL	3.491,72 €

05	PERTUZUMAB 420 MG PARA PERFUSION 14 ML. 1 VIAL	15.850,66 €
06	PIRFENIDONA 267 MG 252 CAPS	13.448,29 €
07	RITUXIMAB 1400 MG VIAL SUBCUTANEO 1 VIAL	4.162,50 €
08	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG 1 VIAL	2.830,50 €
09	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG 1 VIAL	4.528,78 €

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E

N.3. Constitución de la Garantía Complementaria:

No

Porcentaje completo garantía complementaria:

Importe en euros de la garantía complementaria / por lote en su caso:

Ñ. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ñ.1. El contrato incluye trabajos de colocación e instalación: No

En caso afirmativo se aportará en el sobre de documentación general **(Sobre n.º 1)** los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo se hará constar en la solicitud de participación.

Ñ.2. Adjudicatarios.- Otras:

Durante el periodo de vigencia fijado en el apartado G.3del Cuadro-Resumen y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Central de Asturias formulará los correspondientes pedidos, mediante la remisión de un formulario de suministro de material, en las mismas condiciones que se establecen en el clausulado del acuerdo marco y en el cuadro resumen.

En el supuesto de que se produzca una comercialización de un medicamento genérico o de un medicamento biosimilar, de alguna nueva especialidad con indicaciones terapéuticas similares, se licitase a nivel nacional en condiciones más ventajosas, o se produzca la revocación o modificación de la ficha técnica del producto por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, la Gerencia podrá resolver el contrato suscrito para la adquisición de dicho producto.

Si a lo largo de la ejecución del contrato, se publica alguna normativa legal que modifique los precios establecidos, se procederá a aplicar lo establecido en la misma a su entrada en vigor.

Ñ.2.1. Condiciones especiales de ejecución: No

En caso afirmativo detallar:

Ñ.2.2. Penalidades por demora:

Las demoras en la entrega de la mercancía respecto al plazo de 5 días fijado en el Pliego de prescripciones técnicas, conllevará una penalización sobre el total del importe de la factura que incluya el material objeto de dicha demora y que va del 3% al 5% en función de los siguientes tramos:

- la demora entre 1 y 5 días supondrá una penalización del 3%
- la demora superior a 5 días supondrá una penalización del 5%

O.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Procede: **No**

Si procede, indicar el importe de indemnización de la póliza: €

P.- RÉGIMEN DE PAGO

P.1. Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa acta de conformidad realizada por el representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

pagos parciales

Periodicidad de los pagos:

Se abonará mediante pagos parciales contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura se hará constar:

- Oficina contable: A03005861
- Órgano Gestor: A03006364

- Unidad Tramitadora: A03006365
- Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria IV.
- Destinatario de la factura: Gerencia Área Sanitaria IV. Unidad de Proveedores. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo. Asturias.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Lugar de presentación: Registro General de facturas. Gerencia del Área Sanitaria IV. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo. Asturias.

En caso de existir lotes:

Lote		
n.º	**Único pago** ☐	**Varios pagos** ☒ Periodicidad de los pagos:

En su caso, plazo para la recepción del objeto del contrato, cuando este sea distinto al señalado con carácter general (dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato) en el TRLCSP:

P.2. Procede el pago en parte con la entrega de otros bienes: SI ☐ NO ☒

En su caso, especificar la cantidad y clase de bienes a entregar en pago / la valoración por la administración / el número o código de identificación de bienes a efectos de inventario / el lugar en que podrán ser examinados los bienes por los licitadores:

Q.- PLAZO DE GARANTIA

Q.1. Se establece plazo de garantía: No

Q.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso:

Q.3. Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía:

Q.4. Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:
Dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del presente contrato no se establece plazo de garantía específico, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas regulado en el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo. La garantía constituida por el adjudicatario responderá en todo caso de la ejecución del contrato con arreglo a las cláusulas del presente pliego y documentos anexos.

Q.5. Plazo de caducidad de los bienes suministrados: Sí.

No inferior a 2 años, excepto en aquellos medicamentos que por sus condiciones de conservación no lo permitan

R.- SUBCONTRATACIÓN

R.1. Posibilidad de subcontratación con terceros: No procede

R.2. Porcentaje máximo susceptible de subcontratación:

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

S.1. Supuestos y circunstancias que justifican la procedencia de la modificación contractual:

S.2. Condiciones:

S.3. Alcance y límites:

Variación máxima sobre el precio primitivo del contrato (%):

S.4. Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

(La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:
Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
Audiencia del contratista.
Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
Control Financiero.)

T.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

T.1. En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

Considerando los postulados establecidos, con carácter general, en el articulado de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, (BOE num. 298, de 14 de diciembre) y normativa de desarrollo así como la necesidad de garantizar los derechos constitucionales a la intimidad y privacidad en su proyección informática, es necesario articular un circuito de confidencialidad y seguridad de los datos sanitarios en la gestión de la documentación clínica objeto del procedimiento negociado sin publicidad.
Por ello, los licitadores deberán incluir igualmente en el Sobre Nº 2 (Referencias Técnicas) documentación que garantice la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el

desempeño de sus funciones. Esa confidencialidad se deberá garantizar contractualmente con cada trabajador adscrito al servicio, incluyendo no sólo la información contenida en la historia clínica (o en el soporte informático) referida al paciente, sino cualquier otra referida al HUCA

T.2. Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

En todo caso, la empresa y su personal tienen obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
Este deber se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

U.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

U.1. Perfil de contratante / Dirección Internet:

http://www.asturias.es en el apartado: Empresas - Perfil del contratante.

U.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros.
Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985106140
Fax: 985108016

U.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Lugar:
Registro general, Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros.
Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985106140
Fax: 985108016

Plazo:
El plazo para presentar las proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a participar en el expediente.

U.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:
Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros.
Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985106140
Fax: 985108016

Referencias Técnicas:
Farmacia
Tlf.: Fax.:
Correo electrónico: fernando.campa@sespa.es

Oviedo, 05 de Abril de 2017

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Gerencia Área Sanitaria IV
Subdirección Económica y de Profesionales

Fdo.: Teresa Manteca Gómez
SUBDIRECTORA ECONÓMICA Y DE PROFESIONALES DEL ÁREA SANITARIA IV